Simple

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-06-22, 10:13:29 PM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1081862180

Periodo Cotización: junio de 2026 **Periodo Servicio:** junio de 2026

PAGADO 18/06/2026 EN HORARIO EXTENDIDO

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO		
Documento	CC15258556	**Dirección**	CR 49 #136 S - 56
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	2780370
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	CALDAS	**Departamento**	ANTIOQUIA
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																	Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	ICE	LMA	VAC	AVP	VCT	Irp	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Mineducación	Total
CC 15258556	MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO	59	04																0	0	30	30	0	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS010) EPS SURA	$ 1,750,905	$ 218,900	2.436	$ 1,750,905	$ 42,700	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 261,600

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 0	$ 1,750,905	$ 1,750,905	$ 0	$ 0	$ 218,900	$ 42,700	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 261,600	$ 0	$ 261,600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3818850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

Bancolombia

Comprobante en línea

18 Jun 2026 18:48

Pago PSE

Pago exitoso
CUS 403089296

Comercio
SIMPLE OI

Referencia 1
172.29.10.57

Fecha
18 Jun 2026 18:48

Referencia 2
CC

Número de factura
1081862180

Referencia 3
15258556

Descripción del pago
Pago de Seguridad Social

Valor del Pago
$261.600

Número de comprobante
TR260618184856FyLnx0

Costo de la transacción
$ 0

Producto origen
Cuenta de ahorros
****** 4756**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

Simple

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	900097333-9
Razón Social del Operador de Información	SIMPLE S.A.
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-06-18, 06:46:42 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	junio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	junio de 2026
Empresa	MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO
CEDULA CIUDADANIA	CC 15258556
Código Sucursal (Nombre)	( )
Referencia de Pago/ Número Planilla	1081862180
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	403089296
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 261.600
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800088702	EPS010	EPS SURA	1	$ 218.900	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	1	$ 42.700	$ 0
		SubTotales:		$ 261.600	$ 0
		Total a Pagar:			$ 261.600

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 608 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

SIMPLE S.A. no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

¡El Poder de lo SIMPLE!

Colpensiones

BOGOTÁ D.C, 30 de mayo de 2026 BZ2026_9031122-1622565

Señor (a)
MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO
CRA 49 # 136 SUR 56
CALDAS - ANTIOQUIA

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2026_9031122 de 20 de mayo de 2026
Ciudadano: **MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO**
Identificación: Cédula de ciudadanía 15258556
Tipo de Trámite: Notificación

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 175957 del 29 de mayo de 2026**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutiva del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Titulo Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión, así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

En caso de requerir información adicional, lo invitamos a consultar el estado de su trámite a través de nuestro página web www.colpensiones.gov.co, link atención al ciudadano y a conocer la oferta de trámites virtuales que hemos dispuesto para usted, ingresando por el link trámites en Línea; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 601 4890909, en Medellín al 604 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909 o solicitando cita previa al número 601 4870305 para acercarse a uno de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC), en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

Colpensiones

Continuación Radicado, 2026_9031122

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

VICEPRESIDENCIA COMERCIAL Y DE SERVICIO AL CIUDADANO
Constancia de Notificación Electrónica: 2026_9031122

TIPO DOCUMENTO CAUSANTE: Cédula de ciudadanía
NÚMERO DOCUMENTO CAUSANTE: 15258556
NOMBRE CAUSANTE: MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO

Se Notificó por Correo Electrónico al Señor (a) **MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO**, identificado con **Cédula de ciudadanía 15258556** del Acto Administrativo N° **SUB 175957 del 29 de mayo de 2026**, mediante la cual se resuelve una solicitud de prestación económica.

En la parte resolutiva del acto administrativo, se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Mediante esta constancia se acredita que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

Así mismo, para efectos de no incurrir en la prohibición del artículo 128 de la Constitución Política, usted debe informar a Colpensiones si devenga pensión alguna que provenga del tesoro público. De otra parte y conforme al Decreto 758 de 1990, poner de manifiesto si percibe una pensiona privada con vocación de compartibilidad. Lo anterior, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del Código Penal, modificado por el artículo 8 de la Ley 890 de 2004 que indica: "falso testimonio. El que, en actuación judicial o Administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

FIRMA:

NOMBRE NOTIFICADO:
MARIO ALONSO ESPINOSA LONDOÑO
Identificado con: **Cédula de ciudadanía 15258556**

FIRMA:

LUZ ADRIANA LOAIZA SANDOVAL
Directora de Atención y Servicio

Colpensiones
Sede Principal: Carrera 7 No. 74 – 21, Bogotá D.C., Colombia
Dirección correspondencia: Carrera 9 No. 59 – 43 Lc 4 Ed. Urban Essence, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 489 0909 Conmutador BEPS: (+57) 601 487 0300
Línea Gratuita: 01 8000 410909 Línea Gratuita BEPS: 01 8000 410777
www.colpensiones.gov.co

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2026_8375172 SUB 175957
29 MAY 2026

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el (la) señor(a) **ESPINOSA LONDOÑO MARIO ALONSO,** identificado(a) con CC No. 15,258,556, solicita el 20 de mayo de 2026 el reconocimiento y pago de una pensión mensual vitalicia de VEJEZ, radicada bajo el No 2026_8375172.

Que el (la) peticionario(a) ha prestado los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19880404	19881231	TIEMPO SERVICIO	272
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19890101	19891231	TIEMPO SERVICIO	365
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19900101	19901231	TIEMPO SERVICIO	365
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19910101	19911231	TIEMPO SERVICIO	365
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19920101	19920612	TIEMPO SERVICIO	164
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19930126	19931130	TIEMPO SERVICIO	309
10 JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	19931201	19941231	TIEMPO SERVICIO	396
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19950101	19951130	TIEMPO SERVICIO	330
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19951201	19951231	TIEMPO SERVICIO	30
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19960201	19961031	TIEMPO SERVICIO	270
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19961101	19961231	TIEMPO SERVICIO	60
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19970101	19970228	TIEMPO SERVICIO	60
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19970301	19971130	TIEMPO SERVICIO	270
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19971201	19971231	TIEMPO SERVICIO	30
10 9 8 7 6 5 4 3 2 1 JUNTA MUN	19980301	19980906	TIEMPO SERVICIO	186
A HORA S A	19990401	19990416	TIEMPO SERVICIO	16
A HORA S A	19990501	19990531	TIEMPO SERVICIO	30
ATEHORTUA DE BETANCUR	19990701	19990731	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 175957
29 MAY 2026

MARIA LU					
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20030501	20030523	TIEMPO SERVICIO	23
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20030601	20031231	TIEMPO SERVICIO	210
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20040301	20040309	TIEMPO SERVICIO	9
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20040401	20041231	TIEMPO SERVICIO	270
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050101	20050131	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050201	20050228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050301	20050430	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050501	20050531	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050601	20050630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050701	20050731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050801	20050831	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20050901	20051031	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20051101	20051130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20051201	20051231	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20060101	20060228	TIEMPO SERVICIO	60
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20060301	20060331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20060401	20061130	TIEMPO SERVICIO	240
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20061201	20061207	TIEMPO SERVICIO	7
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070101	20070116	TIEMPO SERVICIO	16
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070201	20070228	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070301	20070331	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070401	20070430	TIEMPO SERVICIO	30
1 LONDO?O	ESPINOSA	20070501	20070509	TIEMPO SERVICIO	9
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070501	20070531	TIEMPO SERVICIO	30
1 LONDO?O	ESPINOSA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070601	20070630	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070701	20070731	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070801	20070831	TIEMPO SERVICIO	30
1 LONDO?O	ESPINOSA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20070901	20070930	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20071001	20071031	TIEMPO SERVICIO	30
1 LONDO?O	ESPINOSA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
CORPORACION DE CALDA	EDUCATIVA	20071101	20071130	TIEMPO SERVICIO	30
1	ESPINOSA	20071201	20071231	TIEMPO SERVICIO	30

base de liquidación de los afiliados. Dicho porcentaje se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

r = 65.50 - 0.50 s, donde:
r =porcentaje del ingreso de liquidación.
s = número de salarios mínimos legales mensuales vigentes.

A partir del 2004, el monto mensual de la pensión de vejez será un porcentaje que oscilará entre el 65 y el 55% del ingreso base de liquidación de los afiliados, en forma decreciente en función de su nivel de ingresos calculado con base en la fórmula señalada". El 1o. de enero del año 2005 el número de semanas se incrementará en 50 semanas. Adicionalmente, el 1o. de enero de 2006 se incrementarán en 25 semanas cada año hasta llegar a 1.300 semanas en el año 2015.

A partir del 2005, por cada cincuenta (50) semanas adicionales a las mínimas requeridas, el porcentaje se incrementará en un 1.5% del ingreso base de liquidación, llegando a un monto máximo de pensión entre el 80 y el 70.5% de dicho ingreso, en forma decreciente en función del nivel de ingresos de cotización, calculado con base en la fórmula establecida en el presente artículo. El valor total de la pensión no podrá ser superior al ochenta (80%) del ingreso base de liquidación, ni inferior a la pensión mínima."

Que para obtener el ingreso base de cotización de la presente prestación, se toman los factores salariales establecidos en los artículos 18 y 19 de la Ley 100 de 1993 y artículo 1º del Decreto 1158 del 3 de junio de 1994, según el caso.

Que de conformidad con la Circular OAL 02 de 2021, que modificó las reglas de pensión de vejez de la Circular 01 de 2012, suscrita por la Oficina Asesora de Asunto Legales de esta administradora, las reglas de efectividad de la pensión son las siguientes:

Vinculación al sistema	Efectividad
Dependiente y/o Independiente	Se encuentra retirado o ha dejado de cotizar antes de cumplir requisitos para acceder a la pensión de vejez, ésta se reconocerá a partir del cumplimiento del requisito de edad.
Dependiente	Previo al cumplimiento de la edad se reconocerá desde el día siguiente de la última cotización o de la novedad de retiro.
Independiente/ Régimen Subsidiado	Al día siguiente de la última semana efectivamente cotizada, previo cumplimiento de la edad.
Dependiente / Independiente novedad P	Al día siguiente de la novedad P, previo el cumplimiento de la edad.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,559,940 x 68.00 = $1,060,759

SUB 175957
29 MAY 2026

SON: UN MILLON SESENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.

La pension aqui reconocida se ajustara de conformidad con las reglas aplicables al valor minimo o maximo de la pension, segun corresponda, vigente para la fecha de efectividad, por la cual la suma a reconocer sera de 1,750,905 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS M/CTE).

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre	Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
1050 semanas progresivas, 55 o 60 a?os de edad Ley 797 del 2003- Legal	15 de mayo de 2026	1 de junio de 2026	1,541,531.00	1,559,940.00	2	68.00	1,750,905.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	9802	$1,750,905.00

El disfrute de la presente pensión será a partir de 1 de junio de 2026

Son disposiciones aplicables: Ley 100/93 y CCA.

En mérito de lo expuesto,

Que es importante señalar que en caso de que usted desee obtener el detalle de la liquidación de la prestación económica reconocida a través de este acto administrativo, lo podrá solicitar a través de la Sede Electrónica de la Página WEB (www.colpensiones.gov.co) o en cualquiera de los Puntos de Atención de Colpensiones a nivel nacional. Este documento será recibido vía correo electrónico o a través de correspondencia Física según su preferencia.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer el pago de una pensión de VEJEZ a favor del (la) señor(a) **ESPINOSA LONDOÑO MARIO ALONSO**, ya identificado(a), en los siguientes términos y cuantías:

SUB 175957
29 MAY 2026

Valor mesada a 1 de junio de 2026 = $1,750,905

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	0.00
Mesadas Adicionales	0.00
F. Solidaridad Mesadas	0.00
F. Solidaridad Mesadas Adic	
Descuentos en Salud	0.00
Ajustes en Salud	0.00
Pagos ya efectuados	0.00
Valor a Pagar	0.00

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 202606 que se paga el último día hábil del mismo mes en la central de pagos del banco DAVIVIENDA de CALDAS CR 50 128 S 21 ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: Conforme el convenio establecido por Colpensiones con la entidad bancaria, el cobro de esta prestación económica puede efectuarse en cualquier oficina del Banco asignado a nivel nacional.

Finalmente en caso de que su prestación haya sido girada a través de central de pagos del banco CAJA SOCIAL INTERNACIONAL (PAGO AL EXTERIOR) de BOGOTA OFICINA PRINCIPAL, para el giro efectivo y determinar su modalidad de pago, deberá efectuar su autorización gestionando el trámite Traslado Cuenta Pago al Exterior, para lo cual si su documento corresponde a Cedula de Ciudadanía (CC) o Cédula de Extranjería (CE), deberá radicar en el portal WEB Sede Electrónica a través de la página https://sede.colpensiones.gov.co/login. Si su tipo de documento corresponde a Pasaporte (PA), Extranjero Ecopetrol (EE), Registro Civil (RC) o Tarjeta Identidad (TI) deberá radicar la novedad a través de la página web de COLPENSIONES https://www.colpensiones.gov.co/ en el módulo de Zona Transaccional Consulta a un clic Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias.

ARTÍCULO TERCERO: A partir de la inclusión en nómina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS POR ASIGNAR.

ARTÍCULO CUARTO: Esta pensión estará a cargo de:

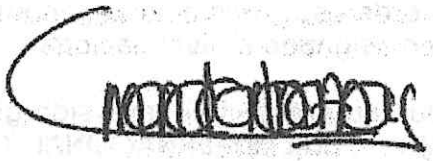
ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	9802	$1,750,905.00

SUB 175957
29 MAY 2026

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese al (la) Señor (a) **ESPINOSA LONDOÑO MARIO ALONSO** haciéndole saber que contra el presente acto administrativo puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.P.A.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a:

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



INGRID CAROLINA ARIZA CRISTANCHO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION III
COLPENSIONES

REVISOR AUTOMATICO

LIQUIDADOR
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-03-501,1